



La ley de consulta es una de las medidas que espera el pueblo.

Pide Coordinadora de Derechos Humanos ante conflictos socioambientales. También cuestiona ley forestal aprobada sin consenso con indígenas

El Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos pidió ayer al presidente Alan García observar la ley forestal y de fauna silvestre aprobada por el Congreso, porque no cuenta con el consenso de los indígenas, y criticó al Parlamento por no haber aprobado la ley de consulta que, según voces como la de la exdefensora Beatriz Merino, hubiera evitado hechos luctuosos como el denominado baguazo.

“Debe haber un proceso de consulta a los pueblos indígenas, para que la norma tenga la legitimidad necesaria. El modo como se ha aprobado demuestra que la mayoría parlamentaria ha legislado de espaldas al país y ha mostrado su incapacidad para abordar derechos fundamentales de los pueblos indígenas que ayudarían a promover el

Urgente Ley de Consulta

DETALLE

El grupo censura el hecho de que el propio Congreso se haya negado a discutir y aprobar el proyecto de ley de consulta previa que está en la agenda legislativa desde hace meses, observado por el presidente Alan García. Declara que resulta una burla a los pueblos indígenas y al país que se sostenga que la ley forestal ha seguido un proceso de consulta cuando no se hizo mayor esfuerzo por aprobar previamente la ley de consulta.

fortalecimiento de la gobernabilidad”, indicó la institución mediante un comunicado.

“El grupo de trabajo lamenta

que el Congreso no haya respetado los derechos de los pueblos indígenas en la aprobación de la ley forestal. No se ha seguido un adecuado proceso de aprobación de esta norma por la Comisión Agraria del Congreso; no se han respetado los derechos fundamentales de estos pueblos, negándose a buscar los consensos solicitados por importantes organizaciones nacionales indígenas representativas”, agrega

Sostiene que es deplorable la forma en que se ha realizado el proceso de aprobación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sin una etapa previa de consulta, de acuerdo a los estándares establecidos en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas, y la jurisprudencia vinculante, tanto del Tribunal Constitucional como de la Corte Interamericana de DD.HH.